



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **HERNEY ARIAS RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No79.318.531 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, con NIT 860.513.971-9, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **GRANADINA DE VIGILANCIA** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No.TC-LPN-001 DE 2019, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA DE LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DE DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DE TRANSCARIBE Y EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE TRANSCARIBE (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 15 de noviembre de 2016, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 067 de fecha 20 de Mayo de 2019 se adjudicó a favor de la **SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2019.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2019 el 17 de enero de 2019, con el objeto de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa de las 18 estaciones construidas a lo largo de del corredor principal o troncal de TRANSCARIBE y en las oficinas de TRANSCARIBE, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- c) Que el Profesional Especializado de la Dirección de Planeación e Infraestructura, RAFAEL MENDOZA GOES, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Meses y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, y adicionar el valor por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOSA SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON 71 CENTAVOS M/CTE (\$ 583.266.304,71) IVA incluido, correspondiente a SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS M/CTE (\$76.243.961,40) IVA INCLUIDO vigencia 2019, y para la vigencia futura año 2020, QUINIENTOS SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 51 CENTAVOS M/CTE (\$507.022.343,51) IVA INCLUIDO.
- d) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS M/CTE (\$76.243.961,40) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia del 2019, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 919 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., y por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$508.293.076,00) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia 2020, vigencia futura, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 09 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

No. TC-LPN-001 DE 2019

SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



- e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- f) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- g) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato asciende a la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE CON 6393 CVTS (\$1.779.025.767,6393) incluido IVA, equivalentes a 2.148,2808 SMMLV para el año 2019, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 1.074,1404 SMMLV para el presente año.
- h) Que el valor a adicionar es QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOSA SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON 71 CENTAVOS M/CTE (\$583.266.304,71) IVA incluido; equivalente a 704,3292 SMMLV, suma que no supera el porcentaje permitido, esto es, 1.074,1404 SMMLV, y por tanto no supera el porcentaje establecido en la ley.
- i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).
- j) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-001 DE 2019.
- k) Que el Profesional Especializado de la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- l) Que* todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- m) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2019 por el termino de Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Mes y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la



recomendación dada por el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios TC-LPN-001 DE 2019 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOSA SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON 71 CENTAVOS M/CTE (\$583.266.304,71) IVA incluido; El cual se distribuye de la siguiente manera: para la vigencia 2019, SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS M/CTE (\$76.243.961,40) IVA INCLUIDO, y para la vigencia futura año 2020, QUINIENTOS SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 51 CENTAVOS M/CTE (\$507.022.343,51) IVA INCLUIDO, el cual se estima en atención a la propuesta económica presentada por el contratista, más lo correspondiente al incremento estimado, de acuerdo a la circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre tarifas aplicables para 2020. **PARAGRAFO:** Existe disponibilidad presupuestal por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS M/CTE (\$76.243.961,40) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia del 2019, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 919 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., y por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$508.293.076,00) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia 2020, vigencia futura, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 09 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelará mediante dos (2) pagos de la siguiente manera: i) Un pago correspondiente al periodo comprendido del 22 de diciembre de 2019 al 21 de enero de 2020, equivalente a 9 días del 2019, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 40 CENTAVOS M/CTE (\$76.243.961,40) IVA INCLUIDO más 21 días del mes de enero de 2020 con un incremento estimado del 5% de acuerdo a la circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre tarifas aplicables para 2020; por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$186.797.688), para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$263.041.649); II) Un último pago correspondientes al periodo comprendido del 22 de enero 2020 al 27 de febrero de 2020, equivalente a un (1) mes y seis (6) días de servicio prestado por valor de TRESIENTOS VEINTI MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$320.224.608) IVA INCLUIDO, para un cobro total correspondiente al presente otro si N1 de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOSA SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON 91 CENTAVOS M/CTE (\$ 583.266.304,91) IVA incluido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales. **PARAGRAFO:** El valor pagado será el equivalente del servicio efectivamente prestado, más lo correspondiente incremento estimado, de acuerdo a la circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre tarifas aplicables para 2020.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. TC-LPN-001 DE 2019
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Orosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTE (20) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
HERNEY ARIAS RODRIGUEZ
Representante Legal


Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Supervisor: RAFAEL MENDOZA GOES. P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura.